

a falsarios, y que abusara cosa y de la Justicia  
que o lo contrario se les den a hacer todo lo  
que, y Excepcion que hiciereis, entiendo  
que no hace entender esto mismo en todos los  
Excepcionales que encargades averan por medio  
de nombramiento o recibimiento, aunque anteriormente  
los hayais hecho, y que no haban de poner  
hacer sin preceder paro ello expresa licencia  
nuevos, ni los Justicias de lo obligados a los  
dhar Comisiones aparte de las que  
mismo fijaren para cada una en particular  
en la misma forma y conformidad que la re-  
ferido, la haban a dar paro la del dho villa  
afullar con el correspondiente arriba de la  
dada. Y mandamos que lo acyo, y Excepcionales  
que ante yo pararen, que organaren como  
tal Comisiones aprobadas guardando la forma  
en esta mta Cedula declaradas y no de ocho  
manos, a que fueren presentes, y en que  
fueren puesto el dho dia, mes, y año en  
que se organaren, y los trajes que a ello  
fueren presentes, y vienes tal como esten fijados  
no o damos, el que mandamoj vele, y no a  
salgan, y hagan fe sufficio y fiera de lo como  
estan, y Excepcionales dignidades, y fedimadas de  
mano a mta Cedula aprobadas. Y pon gastos y  
perdizos, perdiz, cosas y danos a los contratos  
fechos con fijamiento, y de las comisiones que  
se hagan caueelosantos, mandamos no regalos  
contrato alguno fecho con fijamiento, ni en qd  
se obliguen a buena fe sin mal engano

